

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 178

26 de abril de 2021

Presentada por la señora *González Huertas*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 6, que ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 6, aprobada el 1 de febrero
2 de 2021, para que lea:

3 “Sección 3.- La Comisión *rendirá informes parciales con hallazgos y*
4 *recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de*
5 *estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la*

1 *aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los*
2 *hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de*
3 *la Decimonovena Asamblea Legislativa. [deberá rendir un informe con sus hallazgos,*
4 **conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días,**
5 **después de aprobada esta Resolución.]**

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su
7 aprobación.